



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, diecisiete (17) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación: 70-001-33-33-003-2014-00057 00
Demandante: Roselys Del Carmen Tous Gutiérrez
Demandado: Nación – Ministerio De Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento de Sucre – La Fiduprevisora S.A

ASUNTO: Obedézcase y Cúmplase

Vista la nota secretarial que antecede y verificado que en providencia adiada 31 de marzo de 2016,¹ el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió **MODIFICAR** el numeral tercero de la sentencia proferida por este Despacho el día 17 de junio de 2015,² confirmando en lo restante la providencia en comento, además de condenar en costas de segunda instancia a la parte demandada; el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Sincelejo **DECIDE:**

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Sucre, en providencia calendada 31 de marzo de 2016.

SEGUNDO: En firme esta providencia, devuélvase al demandante el excedente si lo hubiere de las sumas consignadas para gastos del proceso, efectúense las comunicaciones del caso para su cabal cumplimiento, cancélese su radicación, archívese el expediente, previa anotación en el Sistema Informático de Administración Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

JUEZ

¹ Folios 47 - 61 Cdo Segunda Instancia

² Folios 138 - 146 Cdo Primera Instancia

